



Riohacha D. T. C., 6 de junio de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOOMEVA S.A.
Demandado:	SIDNEY DARÍO TAYLOR HENRÍQUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00141-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por el abogado ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante BANCOOMEVA S.A., contra SIDNEY DARÍO TAYLOR HENRÍQUEZ, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2.020, avizora esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita en el acápite de las pretensiones se libre mandamiento de pago por: *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS “4278.335” por la obligación n° 4601116520707 y CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS “494.220” por la obligación n° 4697660000624110*, sin especificar o indicar de forma clara la tasa a la cual se está liquidando, y la fecha desde cuando se pretende los intereses. Motivo por el cual la pretensión debe ser aclarada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la demandante al abogado ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 2.757.958 y T.P. 42.921 del C. S. de la J. en los términos del poder a él conferido.

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6372ecb5f404a37424360bbef6761815007b26e4ab22627fbcdb379c29b6e705**

Documento generado en 06/06/2022 09:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro